

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 18

Reconocimiento del estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste porcina clásica

CONSIDERANDO QUE

1. En su 81.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) adoptó la Resolución N° 29, que enmienda el capítulo de peste porcina clásica (PPC) del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*. Estas normas describen el procedimiento que deben seguir los Miembros que deseen ser reconocidos, en su totalidad o por zonas, como libre de PPC por la OMSA,
2. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la PPC,
3. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su estatus zoonosanitario a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OMSA el proceso de evaluación,
4. Durante la 79.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de que la Sede de la OMSA había elaborado un documento explicativo en el que se describían los procedimientos operativos estándar para las evaluaciones oficiales del estatus zoonosanitario en beneficio de los Miembros,
5. Durante la 85.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de la revisión completa de los procedimientos operativos estándar que proporcionan más detalles sobre el proceso de reconocimiento oficial del estatus. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
6. Durante la 86.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota del documento explicativo que describe el procedimiento operativo estándar para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de territorios no contiguos que forman parte de un Miembro con un estatus zoonosanitario oficial ya reconocido por la OMSA. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
7. La información publicada por la OMSA proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de los Miembros. La OMSA no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación zoonosanitaria de Miembros o zonas de los que se hayan recibido información errónea o en los que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OMSA después de haberse reconocido la ausencia de PPC,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros reconocidos libres de PPC de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 15.2. del *Código Terrestre*:

Alemania	Eslovenia	México
Argentina	España ¹	Nueva Caledonia
Australia	Estados Unidos de América ²	Nueva Zelanda
Austria	Finlandia ³	Noruega
Bélgica	Francia ⁴	Países Bajos
Bulgaria	Hungría	Paraguay
Canadá	Irlanda	Polonia
Checa (Rep.)	Italia	Portugal ⁵
Chile	Letonia	Reino Unido ⁶
Costa Rica	Liechtenstein	Suecia
Croacia	Luxemburgo	Suiza
Dinamarca	Malta	Uruguay
Eslovaquia		

2. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros que tienen zonas libres⁷ de PPC, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 15.2. del *Código Terrestre*:

Brasil: una zona compuesta por los Estados de Rio Grande do Sul y Santa Catarina, tal y como la designó el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en septiembre de 2014;

una zona compuesta por los Estados de Acre, Bahia, Espírito Santo, Goiás, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Minas Gerais, Rio de Janeiro, Rondônia, São Paulo, Sergipe y Tocantins, Distrito Federal, y los municipios de Guajará y Boca do Acre, la parte sur del municipio de Canutama y el parte sudoeste del municipio de Lábrea en el Estado de Amazonas tal y como la designó el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en septiembre de 2015 y en octubre de 2020;

una zona constituida por el Estado de Paraná tal y como la designó el Delegado de Brasil en un documento remitido a la Directora General en octubre de 2020;

Colombia: una zona designada por el Delegado de Colombia en un documento remitido al Director General en septiembre de 2015;

una zona denominada “zona central-oriental” tal y como la designó la Delegada de Colombia en un documento remitido a la Directora General en octubre de 2020;

Ecuador: una zona compuesta por el territorio insular de Galápagos designada por el Delegado de Ecuador en un documento remitido a la Directora General en octubre de 2018;

Y QUE

3. Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OMSA todo caso de PPC que se detecte en sus países o en las zonas de sus territorios libres de la enfermedad.

¹ Incluyendo las Islas Baleares y las Islas Canarias.

² Incluyendo Guam, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Puerto Rico.

³ Incluyendo las Islas Åland.

⁴ Incluyendo Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte y Reunión.

⁵ Incluyendo Azores y Madeira.

⁶ Incluyendo Guernsey (incl. Alderney y Sark), la Isla de Man y Jersey.

⁷ Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de las zonas de los Miembros reconocidas libres de PPC deberán dirigirse a la Directora General de la OMSA.